

con una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Docegracias Laperal Pérez, e izquierda y fondo, fincas rústicas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo cuatrocientos ochenta y ocho, libro dieciséis, folio cincuenta y cuatro, finca tres mil seiscientos cincuenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta de la interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 103/1973, de 1 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de 7 672,73 metros cuadrados de superficie, sobrantes del deslinde de la Zona Norte de la de Servicios del Puerto de Valencia.

En virtud de acta formalizada en Valencia en treinta y uno de enero de mil novecientos setenta se completó la ejecución material del acuerdo de desafectación y entrega de terrenos sobrantes del deslinde de la Zona Norte de la de Servicios del Puerto de Valencia, realizado el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, según acta que se firmó este último día, por haberse omitido en la misma una extensión superficial de siete mil seiscientos setenta y dos coma setenta y tres metros cuadrados, que han sido integrados en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. Los terrenos de referencia están valorados en la cantidad de diez millones setecientos ocho mil novecientos setenta y ocho pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de siete mil seiscientos setenta y dos coma setenta y tres metros cuadrados de extensión superficial, sobrantes del deslinde de la Zona Norte de la de Servicios del Puerto de Valencia, integrados en el Patrimonio del Estado en virtud de acta formalizada en treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuya tasación alcanza la cifra de diez millones setecientos ocho mil novecientos setenta y ocho pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 104/1973, de 1 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa en favor de su ocupante de la parcela 79 del polígono 20 de Samper de Calanda (Teruel), paraje Collados.

Don José Antonio Almudí Beltrán ha interesado la adjudicación directa a su favor de la parcela setenta y nueve del polígono veinte de Samper de Calanda, paraje Collados (Teruel), con una extensión superficial de cinco hectáreas, como ocupante de la misma, habiéndose sido tasada por los Servicios técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de veinte mil pesetas.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Antonio Almudí Beltrán, con domicilio en Híjar (Teruel), calle de San José, número cuatro, del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: parcela número setenta y nueve del polígono veinte de Samper de Calanda, paraje Collados (Teruel), de cinco hectáreas de extensión superficial, que linda: al Norte, hermanos Esponera; Sur, María Yebra; Este, ferrocarril, y Oeste, hermanos Esponera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar al tomo veinticinco, libro tres, folio doscientos trece vuelto, finca ciento cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de veinte mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Teruel para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 105/1973, de 1 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Hach Al-Luch Abdel-Lah Urría se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Q, número catorce, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Hach Al-Luch Abdel-Lah Urría, con domicilio en Melilla, calle P, número diecinueve, de un solar, propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: finca urbana, sito en Melilla, calle Q, número catorce, con una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, calle O, a la que tiene fachada, sin número; izquierda, casa número dieciséis de la calle Q, y fondo, casa número dos de la calle O. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio once, finca número siete mil quinientos setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE